

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 45-EPEMMPA-2025
INICIO DE PROCESO POR CATALOGO ELECTRONICO**

Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 ibídem establece que “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública manifiesta que “*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general*”.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece respecto de la adjudicación, que “*La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente*”.

seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”.

Que, el Artículo 43 ibídem establece sobre Catálogo Electrónico, que *“El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades. Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra”.*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”.*

Que, el artículo 45 del referido cuerpo legal señala con respecto a las obligaciones de los proveedores, que *“(…) Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco. Serán aplicables a la orden de compra, en lo pertinente, las disposiciones del Título IV de esta Ley”.*

Que, en el artículo 46 del mismo cuerpo legal se estipula que *“(…) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley”.*

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-MC-2025-079-M de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a Gerencia General la autorización de inicio de proceso de la “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, para cuyo efecto, remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes y el correspondiente Informe de Determinación de Necesidad.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-DLB-2025-064-M de fecha 30 de septiembre de 2025, Gerencia General autoriza a la Dirección de Gestión Administrativa el inicio del proceso de contratación pública signado como “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, aprobando las Especificaciones Técnicas y suscribiendo el Informe de determinación de Necesidad del proceso.

Que, mediante Documento s/n de fecha 2 de octubre de 2025, el Ingeniero Elías Guambo en su calidad de Analista de Compras Públicas, remite la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial para la adquisición denominada “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”.

Que, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-909-M de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Financiera remite a la Dirección de Gestión Administrativa la Certificación Presupuestaria No. 436, correspondiente a la Partida 5.3.08.05 signada como Materiales de Aseo, por un monto de Usd. 3.050,30.

Que, el Ingeniero José Elías Guambo Chuto en su calidad de Analista de Compras Públicas, verificó el Plan Anual De Contratación, con fecha 22 de octubre de 2025 y certifica que con el objeto “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas **SI** consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2025 en el Portal Institucional del SERCOP.

Que, el Ingeniero José Elías Guambo Chuto en su calidad de Analista de Compras Públicas, verificó el Catálogo Electrónico con fecha 22 de octubre de 2025, el cual certifica que con el objeto “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas **SI** consta en el Catálogo Electrónico.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-DLB-2025-117-M de fecha 23 de octubre de 2025, Gerencia General designa al Señor Geovanny Javier Palacios Jara y dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución Administrativa de Inicio del Proceso signado como “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”.

Que, las motivaciones de orden técnico expuestas en este instrumento, así como los datos generados mediante los respectivos informes, son de exclusiva responsabilidad de los técnicos intervinientes en la presente tramitación del proceso de contratación pública signado como “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP y Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR los documentos generados en la Fase Preparatoria del Procedimiento de Catálogo Electrónico signado como “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, por el valor de Usd. 3.050,30 (Tres mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 30/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el Inicio del Proceso para la “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, por medio de la herramienta Catálogo Electrónico prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del Procedimiento de Catálogo Electrónico para la “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”, al Señor Geovanny Javier Palacios Jara en calidad de Asistente Administrativo de la EP-EMMPA, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas por la Orden Compra.

Artículo 4.- DISPONER Y AUTORIZAR al Ingeniero José Elías Guambo Chuto, Analista de Compras Públicas, la generación de la Orden de Compra para la “Adquisición de materiales de aseo y limpieza catalogados, destinados al mantenimiento, limpieza e higiene de las instalaciones de la EP-EMMPA”.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa mediante las Unidades a su cargo que realice de manera inmediata la publicación de la presente Resolución de Inicio y demás información relevante en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web Institucional de la Empresa Pública Municipal Mercado De Productores Agrícolas “San Pedro De Riobamba” conforme lo determina el artículo 4 numeral 18 de la Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICION GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa de carácter administrativo dictada por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada y revisada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA